



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 15 de Mayo de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/435, en la cual se requirió la siguiente información:-

información general (cifras y datos) sobre los "Familiares de víctimas de homicidio, desaparición forzada y cementerios clandestinos"; con respecto A:

- 1- Presupuesto que el gobierno destina hacia la atención psicológica y social a dichas víctimas secundarias?,
- 2- Dependencias que brindan atención a familiares de las víctimas de homicidio, desaparición forzada y cementerios clandestinos?
- 3-Que profesionales del área de salud abordan a dicha población, es decir qué profesionales les dan atención?
- 4- Cuáles y cuántos son los recursos económicos y humanos que el ministerio de salud invierte en el abordaje y tratamiento de familiares de dichas víctimas?
- 5- Con cuantos psicólogos cuenta el ministerio de salud para brindar atención psicológica a familiares víctimas secundarias de los delitos antes mencionados?
- 6-Cuáles son los nombres de los programas de intervención? .

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Enfermedades no Transmisibles, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de su correo electrónico por así haberlo solicitado la usuaria.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123